

Radicado No. 2024200500757112

Fecha Rad: 04/04/2024 11:19:43

Radicador: BRAYAN CAMILO RUGE

Folios: 15; Anexos:0



Canal de Recepción: Correo Electrónico

Sede: Montevideo

Remitente: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Centro de Atención al Ciudadano - CC Multiplaza Local B-127 y B-128 Bogotá

Línea Fija en Bogotá: 4 92 60 90

Línea Gratuita Nacional 01 8000 423 423

DATE: 2024/04/04 09:19:59

FROM: Notificaciones Judiciales [notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co]

TO: mperezp@ugpp.gov.co; defensajudicial@ugpp.gov.co

SUBJECT:

TERMINOS CORTOS///Fwd: Resultado de revisión al informe de auditoría financiera Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP vigencia 2022

Cordial saludo

Comedidamente me permito trasladar a ustedes para su conocimiento y fines pertinentes, la respectiva solicitud.

DEFENSA JUDICIAL: Digitalizar y escalar a la bandeja de DIRECCIÓN INTEGRADOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, NO A DEMANDAS JUDICIALES - POR FAVOR DIGITALIZAR LA TOTALIDAD DE LOS ARCHIVOS ADJUNTOS

----- Forwarded message -----

De: **Diego Alejandro Castro Garcia (CGR)** <diego.castro@contraloria.gov.co>

Date: mié, 3 abr 2024 a la(s) 4:42 p.m.

Subject: Resultado de revisión al informe de auditoría financiera Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP vigencia 2022

To: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>

Cc: Carlos Martin Hernandez Murillo (CGR) <carlosm.hernandez@contraloria.gov.co>

Doctor

LUCIANO GRISALES LONDOÑO

Director General

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP

Cordial saludo Dr. Grisales,

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución ORD-80112-1629 del 02 de Febrero de 2024, en la cual se delegó a esta dependencia la revisión del informe de auditoría financiera Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP vigencia 2022, realizada por la Contraloría Delegada para el Sector Trabajo, respetuosamente comunicamos el resultado de la revisión del informe en los términos expuestos en el archivo adjunto.

Cordialmente,



Diego Alejandro Castro García

Contralor Delegado

Contraloría Delegada Sector Vivienda y Saneamiento Básico

Email: diego.castro@contraloria.gov.co

Tel: +57 601 5187000 Ext 60020

Bogotá, D.C., Colombia

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

--

Cordialmente



Notificaciones Judiciales

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a cdsti@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a cdsti@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

815111

Bogotá DC.

Contraloría General de la República :: SGD 01-04-2024 15:43
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0057230 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 815111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR VIVIENDA Y
SANEAMIENTO BÁSICO / DIEGO ALEJANDRO CASTRO GARCIA
DESTINO LUCIANO GRISALES LONDOÑO / UNIDAD DE GESTIÓN FISCAL Y PARAFISCAL - UGPP
ASUNTO REVISIÓN INFORME AUDITORIA FINANCIERA UGPP 2022
OBS

2024EE0057230



Doctor
LUCIANO GRISALES LONDOÑO
Director General
Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales
de la Protección Social – UGPP
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
Ciudad

Asunto: Resultado de revisión al informe de auditoría financiera Unidad
Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
Protección Social – UGPP vigencia 2022

Cordial saludo Dr. Grisales,

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución ORD-80112-1629 del 02 de Febrero de 2024, en la cual se delegó a esta dependencia la revisión del informe de auditoría financiera Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP vigencia 2022, realizada por la Contraloría Delegada para el Sector Trabajo, respetuosamente comunicamos el resultado de la revisión del informe en los siguientes términos:

Antecedentes

La Contraloría Delegada para el sector trabajo adelantó auditoría financiera a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP vigencia 2022, generando cuyo resultado final fue el no fenecimiento de la cuenta.

El 05 de Enero de 2024 el Director General de la UGPP mediante oficio con radicado SIGEDOC N°2024ER0002059 presentó escrito de solicitud de revisión del informe de auditoría financiera de la vigencia 2022, por encontrarse en desacuerdo con el análisis realizado por el equipo auditor, a continuación se presentan los apartes mas relevantes de la solicitud:

Solicitud de Revisión

Manifiesta el sujeto de control UGPP en su escrito de solicitud de revisión:

(...) *“Revisado en detalle el Informe y, en especial, el umbral de materialidad contable establecido para determinar la razonabilidad de los estados financieros, así como los hallazgos 1 y 4, encuentro que es necesario solicitar su revisión, bien sea porque no existen hechos económicos reconocidos en cuentas diferentes a las que corresponden acorde con la normatividad legal vigente, o porque el hallazgo desconoce la medición del hecho económico, efectuada con una metodología de valoración de contingencias litigiosas, todo lo cual nos lleva a solicitar al señor Vicecontralor en funciones de Contralor General de la República, se estudie la viabilidad de autorizar la revisión del mencionado informe en los siguientes aspectos:*

Determinación de la Materialidad Contable

La materialidad tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada puede influir en la toma de decisiones económicas que llevan a cabo los usuarios de la información basados en las cifras financieras, a continuación, presentamos el cálculo realizado por el ente de control:

Materialidad Contable

Se calculó el nivel de materialidad para los Estados Contables, así:

Tabla N 1.
Materialidad Contable
Vigencia 2022

Cifras en pesos Base Seleccionada	Valor	Materialidad de Planeación	ET (MP*%)
Activos	\$492.675.736.385	\$2.463.378.682	\$1.231.689.341

Para la selección de la base para la materialidad cuantitativa el Instructivo referido en su numeral 5.2.1 establece:

“(…) El auditor deberá evaluar cuál será la base que lo llevará a tomar la decisión para dicho cálculo, esta debe estar relacionada con la naturaleza del sujeto de control, su objeto social, entre otros aspectos.

De acuerdo con lo anterior, el equipo auditor tiene la posibilidad de determinar la materialidad, siempre y cuando las mismas surjan y estén relacionadas con la

naturaleza propia del asunto cuestionado en el proceso de auditoría, es decir, que la materialidad debe determinarse respecto de conceptos contables que tengan la misma naturaleza de las cuentas glosadas. En los casos que se realicen en las cuentas de pasivos, la materialidad deberá determinarse respecto de la totalidad de los pasivos de la entidad o si es un activo, respecto de su patrimonio.

En ese punto surge el primer cuestionamiento, en la medida que no se respetó el debido procedimiento al momento de determinar la materialidad, puesto que los hallazgos del informe final hacen alusión a la cuenta 2701 — PROVISIONES, los cuales corresponden a pasivo estimado o como lo catalogó la auditoría una subestimación del Pasivo real, por lo que para determinar la materialidad debía comparar el valor de la supuesta subestimación, respecto de los pasivos totales de la entidad o en su defecto respecto del Patrimonio.

En ese sentido, manifestamos las siguientes consideraciones y solicitamos que se tengan en cuenta al momento de realizar la revisión pertinente, así:

- *La base seleccionada: Los hechos económicos más relevantes de la entidad corresponden al PASIVO (\$134 billones), mientras los ACTIVOS ascienden a \$3,3 billones. Aún así, la base seleccionada para determinar la materialidad correspondió al ACTIVO (parcial).*

- *Los hallazgos que originaron la materialidad en el informe se reflejan en cuentas del PASIVO (provisión litigios pensionales), mientras que en las cuentas del ACTIVO se midió el rango de materialidad y fueron declaradas Razonables, lo cual resulta contraintuitivo.*

- *Nivel de la entidad para establecer el rango de materialidad: los criterios utilizados para determinar el porcentaje de cálculo de materialidad no corresponden con la realidad de la UGPP, ubicando a la entidad en el NIVEL 1 del cálculo cuando realmente le correspondería el NIVEL 3.*

- *El informe de auditoría no explica con claridad, ni sustenta cómo resulta la materialidad contable que respalda la OPINIÓN NEGATIVA y conduce al NO FENECIMIENTO.*

Es importante aclarar que el valor de los activos según la base seleccionada por el equipo auditor, no debió ser el correspondiente a \$492.675.736.385, toda vez que, la Clase 1 Activos, a fecha de corte 31 de diciembre de 2022, tenía un valor de \$3.330.167.455.664,7.

Lo anterior, debido a que si bien en el Estado de Situación Financiera se presenta un valor del activo de \$492.675.736.385, esto se realiza atendiendo la normativa contenida en el párrafo 28 del numeral 5.2.3 Presentación de la Norma para el reconocimiento, medición, Revelación y Presentación del hecho económico Beneficios Posempleo el cual señala:

“5.2.3. Presentación

*28. La entidad presentará en el estado de situación **financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios posempleo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo, o un Valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo sea mayor que el valor reconocido por beneficios posempleo**”.* (Negrilla fuera de texto).

Esto implica que en el concepto Pasivo por Beneficios Posempleo, por ser mayor, se presenten los activos que financian dicho pasivo deduciendo para revelar el pasivo no financiado. Por ello, en el Estado de Situación Financiera se revela así en sus porciones corriente y no corriente:

PASIVO CORRIENTE			10.651.796.253.849	9.337.368.143.874	14,08%
23	PRÉSTAMOS POR PAGAR	20	9.235.142.694	9.240.220.156	-0,05%
2313	Financiamiento interno de corto plazo	20.1.1	10.142.694	15.220.156	-33,36%
2314	Financiamiento interno de largo plazo	20.1.2	9.225.000.000	9.225.000.000	0,00%
24	CUENTAS POR PAGAR	21	17.720.799.207	38.659.037.124	-54,16%
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	21.1.1	804.509.665	782.854.569	2,77%
2407	Recursos a favor de terceros	21.1.5	1.255.241.179	3.060.756.717	-58,99%
2424	Descuentos de nómina	21.1.7	4.532.216	4.533.980	-0,04%
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	21.1.19	1.181.023.187	944.837.623	25,00%
2460	Créditos judiciales	21.1.10	6.901.609.710	27.757.989.818	-75,14%
2490	Otras cuentas por pagar	21.1.17	7.573.883.250	6.108.064.417	24,00%
25	VALOR NETO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADO:	22	9.680.039.604.845	9.196.862.419.044	5,25%
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	22.1	9.050.232.589	9.101.649.130	-0,56%
	Valor neto de beneficios posempleo - pensiones		9.670.989.372.256	9.187.760.769.914	5,26%
2514	Beneficios posempleo - pensiones	22.4	10.834.909.178.874	10.342.085.634.035	4,77%
1904	Plan de activos para beneficios posempleo (*)	22.4.5	-1.163.919.806.618	-1.154.324.864.121	0,83%
27	PROVISIONES	23	942.638.286.801	82.282.595.101	1.045,61%
2701	Litigios y demandas	23.1	942.638.286.801	82.282.595.101	1.045,61%
29	OTROS PASIVOS	24	2.162.420.302	10.323.872.449	-79,05%
2901	Avances y anticipos recibidos	24.1.1	87.305.493	31.147.561	180,30%
2910	Ingresos recibidos por anticipado	24.1.2	2.075.114.809	10.292.724.888	-79,84%
PASIVO NO CORRIENTE			120.984.817.178.260	98.644.345.903.528	22,65%
23	PRÉSTAMOS POR PAGAR	20	25.124.430.235	11.116.500.525	126,01%
2314	Financiamiento interno de largo plazo	20.1.2	25.124.430.235	11.116.500.525	126,01%
25	VALOR NETO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADO:	22	119.439.331.478.762	96.907.278.460.187	23,25%
2514	Beneficios posempleo - pensiones	22.4	121.112.903.391.424	99.754.365.121.964	21,41%
1904	Plan de activos para beneficios posempleo	22.4.5	-1.673.571.912.662	-2.847.086.661.777	-41,22%
27	PROVISIONES	23	1.520.361.269.263	1.725.950.942.816	-11,91%
2701	Litigios y demandas	23.1	1.520.361.269.263	1.725.950.942.816	-11,91%
TOTAL PASIVO			131.636.613.432.109	107.981.714.047.402	21,91%

Ahora bien, nótese que la Cuenta 1904 — Plan de activos de beneficios Posempleo presenta un llamado de atención al usuario de la información contable para la revisión de nota al final del estado financiero,
(...)

De manera que, la sumatoria de la cuenta 1904 - Plan de activos de beneficios Posempleo por valor de \$ 2.837.491.719.280 hace parte del activo de la entidad.

Por su parte, en la Nota 22 Beneficios a los empleados se revela la composición del Grupo 25 y la cuenta 1904 — Plan de activos para beneficios posempleo (Páginas 126 y 127 de las Notas a los estados financieros)

(...)

Por tanto, estos recursos están reconocidos en la subcuenta 190402-Recursos entregados en administración y la variación también se informa en el reporte de variaciones significativas, pagina 6 de las Notas a los Estado financieros suministradas al equipo auditor

(...)

Así las cosas, aunque resulte pertinente mantener la base seleccionada para calcular la materialidad, en la medida en que el saldo de los activos no corresponde al determinado, se solicita considerar la procedencia de la revisión de la materialidad establecida.

Ahora bien, al seleccionar la base para la materialidad de planeación (MP) cuantitativa podría aplicarse el siguiente rango de porcentajes, conforme el numeral 5.2 del Instructivo No. 2 Cálculo de materialidad de la Contraloría General de la República:

Activos	0.5 -3%
---------	---------

El numeral 5.2.2 del instructivo referido, para garantizar la objetividad al elegir los porcentajes insta al auditor a utilizar los siguientes criterios:

- Opinión sobre las cifras financieras de la auditoría anterior.*
- Calificación del control interno de la auditoría anterior.*
- Fenecimiento de la cuenta de la vigencia anterior.*
- Calificación total del riesgo combinado del macroproceso financiero vigencia auditada.*
- Calificación total del diseño de control del macroproceso financiero vigencia auditada.*

Dependiendo del nivel de alerta identificado en el resultado de los aspectos anteriores, se ha asignado una calificación.

(...)

Entre más alto es el porcentaje, mayor será la materialidad determinada esto puede ser útil cuando la entidad dispone de un control interno eficiente, y no existe tanta probabilidad de que los riesgos puedan materializarse.

Por el contrario si el control interno no es fuerte y el auditor interpreta que hay posibilidad de que los riesgos puedan materializarse, podría utilizar un porcentaje menor”.

Analizado lo anterior y considerando que:

1. La Opinión sobre las cifras financieras de la auditoría de la vigencia anterior 2021 fue Sin Salvedades, obteniendo un (1) punto.
2. La Calificación del control interno de la auditoría anterior fue con deficiencias, obteniendo un puntaje de 1.57.
3. La cuenta en la vigencia 2021 fue fenecida obteniendo un (1) punto.
4. La calificación del riesgo combinado para la vigencia actual (2022) fue ubicada como medio, obteniendo un puntaje de dos (2) y
5. La calificación total del diseño de control del macroproceso financiero vigencia auditada (2022) fue de 1.53.

“Tabla 12 del Informe auditoría financiera vigencia 2022
La matriz de calificación de riesgos y controles arroja el siguiente resultado:
Auditoría UGPP Vigencia 2022

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	NULL	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,53
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	BAJO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)			1		
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				CON DEFICIENCIAS	

Fuente: ACE2 Formato 14 Matriz de riesgos y controles GAF

Se puede determinar que la sumatoria de los anteriores criterios alcanza la suma de siete punto uno (7.1), resultado que ubica a la UGPP en el nivel 3, correspondiéndole un porcentaje de materialidad entre >2% y <=3% de los activos.

En gracia de discusión, si seleccionamos la base de Activo neto = Patrimonio, la base para ese nivel sería entre >4% y <= 5%.

En ese sentido, estos porcentajes representan el ingente esfuerzo que ha realizado la entidad para garantizar la razonabilidad de los estados financieros mediante el desarrollo riguroso del proceso contable, adoptando los controles internos eficientes y análisis permanente de riesgos, dando lugar a tener el porcentaje de materialidad más alto.

En conclusión, consideramos respetuosamente que el cálculo de la materialidad que realizó el equipo auditor, se efectuó de manera equivocada, puesto que no tuvo

en cuenta los parámetros establecidos en el procedimiento interno, ni la normativa aplicable, siendo esta la principal razón de inconformidad con el resultado del informe final y que entre otros, motiva la presente solicitud de revisión, como se señaló con anterioridad, la materialidad debe determinarse en relación a la naturaleza misma de la cuenta glosada y debe ser medida respecto de la totalidad del valor, ya sea del patrimonio o de los pasivos totales.

En ese sentido, como los hallazgos se realizaron respecto de las cuentas de provisión o pasivos, la materialidad debió medirse comparando la subestimación o sobrestimaciones, que se determinaron en \$28.806.293.761 (hallazgo 1) y de \$38.188.326.090 (hallazgo 4), con respecto del valor total de los pasivos de la entidad, es decir, \$134 billones o en gracia de discusión, respecto de la totalidad del patrimonio, que asciende a \$3,3 billones, y que de haberse hecho así, no se habría superado el umbral de materialidad. En ningún momento era factible realizar la comparación de los valores estimados para los hallazgos respecto del valor de los activos que ascienden a \$492.675.736.385, que fue la referencia que equivocadamente tomó el equipo auditor.”

Consideraciones Frente a la Solicitud de Revisión

Respecto a la Selección de la base para la materialidad cuantitativa es preciso indicar que la metodología establecida por la Contraloría General de la Nación, no señala que se deba tomar el valor de la clase, (entiéndase clase como activo, pasivo, Patrimonio, ingresos Costos y gastos) como base para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas que la componen, es decir, que si los hallazgos corresponden al pasivo no es mandatorio que la base seleccionada sean los pasivos, dado que solo se calcula un valor de materialidad para evaluar la totalidad de las cuentas seleccionadas para la respectiva auditoría, sin importar a que clase correspondan, razón por la cual la afirmación del ente auditado en su solicitud la cual se detalla a continuación no es aceptada.

(...) En ese sentido como los hallazgos se realizaron respecto de las cuentas de provisión o pasivo, la materialidad debió medirse comparando la subestimación o sobreestimaciones, que se determinaron en \$28.806.293.761 (hallazgo 1) y de \$38.188.326.090 (Hallazgo 4), con respecto del valor total de los pasivos de la entidad, es decir, \$134 billones o en gracia de discusión, respecto de la totalidad del patrimonio (...)

(...)En ningún momento era factible realizar la comparación de los valores estimados para los hallazgos respecto del valor de los activo que ascienden a \$492.675.736.385, que fue la referencia que Equivocadamente tomó el equipo auditor (...)

Por otro lado, tampoco es criterio de selección de la base de la materialidad cuantitativa, el valor más representativo entre las clases que representan la situación financiera y las cuentas de resultados financieros, como lo sugiere la entidad auditada en su solicitud de revisión, que para este aspecto menciona lo siguiente:

(...) La base seleccionada: Los hechos económicos más relevantes de la entidad corresponden al PASIVO (\$134 billones), mientras los activos ascienden a \$3.3 billones. Aún así, la base seleccionada para determinar la materialidad correspondió al ACTIVO (Parcial) (...)

La selección de la base es el resultado del análisis de diferentes aspectos que incluyen la naturaleza del sujeto de control, los resultados obtenidos en el ejercicio auditado, la composición de cada grupo de los EEFF, el objeto social, entre otros. Dicho lo anterior no es aceptado el cuestionamiento sobre los criterios aplicados para definir la base de la materialidad cuantitativa.

Verificada la aplicación del instructivo para el cálculo de la materialidad se confirmó que el valor tomado como base, que para el caso que nos ocupa fue el de los activos, no corresponde al saldo reflejado en Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022, este valor fue verificado con la información reportada a la Contaduría General de la Nación, para el corte evaluado, la diferencia se detalla en la siguiente tabla:

Valor de activos según Estado de Situación Financiera a 31 de dic de 2022	Valor de los Activos tomados como base de la materialidad	Diferencia
\$3.330.167.455.664	\$492.675.736.385	\$2.837.491.719.279

Respecto a la selección del porcentaje de la materialidad cuantitativa, se realizó la revisión del procedimiento aplicado por el equipo auditor, encontrando que la valoración de cada uno de los criterios indicados en el respectivo instructivo, los cuales se detallan a continuación, fue correcta y arrojó como resultado una calificación de 7 puntos.

Criterios

- Opinión sobre las cifras financieras de la auditoría anterior
- Calificación del control interno de la auditoría anterior.
- Fenecimiento de la cuenta de la vigencia anterior.
- Calificación total del riesgo combinado del macroproceso financiero vigencia auditada.

- Calificación total del diseño de control del macroproceso financiero vigencia auditada.

Opinión auditoría anterior	Calificación Control Interno vigencia anterior	Fenecimiento de la cuenta Vigencia anterior	Riesgo combinado de la vigencia auditada	Diseño del control de la vigencia auditada
Sin salvedades	Con deficiencias	Fenecida	Medio	Adecuado
BASES DE SELECCIÓN		SUMA DE PUNTOS	RANGO DE PORCENTAJE A ESCOGER	
Activo		7	Entre >2% y <=3%	

El rango de porcentaje a escoger que resulta de la valoración de los criterios ya mencionados fue entre >2% y <=3%, sin embargo, el porcentaje aplicado fue del 1.01%.

Por otro lado, se observa que, aunque la materialidad con base en la cual se obtuvo la opinión contable la cual se encuentra en el formato 25 fue de \$4.976.024.937, en el informe final se refleja que dicha materialidad fue de \$2.463.378.682.

Por lo anterior y producto del análisis realizado con ocasión de la solicitud de revisión efectuada por la entidad auditada, se corrige el valor de la materialidad contable definida en la auditoría financiera practicada a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal -UGPP vigencia 2022, así:

Base Seleccionada	Valor de la Base Seleccionada	Materialidad de Planeación
Activos	\$3.330.167.455.664	\$69.933.516.568

Como resultado de la corrección del valor de la materialidad, la opinión contable se modifica en razón de que el único hallazgo que presenta incorrecciones y que impacta la opinión, a saber: sobreestimación de la cuenta 2701 -Litigios y Demandas en \$28.806.293.761 y su efecto en la Cuenta del Pasivo Real, 2460 -Créditos Judiciales, no supera el valor de la materialidad.

Practicadas las respectivas correcciones el Informe Final de Auditoría Financiera queda como sigue:

2.1.2 Opinión Estados Contables

Sin Salvedades

De conformidad a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Financiera, en opinión de la CGR, los estados financieros de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Especial y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2022 y los resultados de sus operaciones por el año que término en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Como consecuencia de lo expresado anteriormente el fenecimiento de la cuenta para la vigencia auditada se modifica así:

2.3 FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

En el siguiente cuadro se ilustra el fenecimiento de la Cuenta a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP por la vigencia 2022

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL
Sin Salvedad	Razonable
FENECE LA CUENTA	

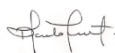

Con fundamento en las opiniones contables y presupuestales presentadas la CGR FENECE la cuenta fiscal de la UGPP para la vigencia 2022.

En los anteriores términos comunicamos el resultado del respectivo informe y damos cumplimiento a lo ordenado en la resolución ORD 80112-1617-2024 del 16 de enero de 2024.

Cordialmente,



DIEGO ALEJANDRO CASTRO GARCÍA
Contralor Delegado Para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico

Proyectó: Diana Marcela Millan Alayón PU 01 CDSVSB 
Revisó: Carlos Martín Hernández Murillo CG 02 (E) CDSVSB 

Signature Certificate

Reference number: QYBWG-SRQTQ-7MUHH-STNPT

Signer

Timestamp

Signature

Diego Alejandro Castro García

Email: diego.castro@contraloria.gov.co

Sent:

03 Apr 2024 21:39:12 UTC

Signed:

03 Apr 2024 21:39:12 UTC



IP address: 152.200.194.38

Location: Bogotá, Colombia

Document completed by all parties on:

03 Apr 2024 21:39:12 UTC

Page 1 of 1



Signed with PandaDoc

PandaDoc is a document workflow and certified eSignature solution trusted by 50,000+ companies worldwide.

